



"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las Conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

a.- Que la ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial.

b.- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", ha ejecutado importantes programas de inversión tendientes al control de la erosión que afecta la meseta de Bucaramanga, tales como mejoramiento del sistema de alcantarillado, construcción de estructuras de vertimiento y control de cauces, estabilización de taludes, adoptando eficaces controles de uso del suelo, complementado con programas de adquisición de la propiedad y tenencia de los inmuebles localizados en la escarpa occidental de la meseta.

c.- Que la Ley 99 de 1993 ha previsto la posibilidad de que las Corporaciones Autónomas Regionales, desarrollen entre otros programas como el de control de la erosión, manejo de cauces y reforestación; actividades estas que precisamente ha venido ejecutando la C.D.M.B., teniendo en cuenta la circunstancia de que la erosión es el problema ambiental más relevante que tiene la ciudad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:

GRUPO No. 1

1.1 PREDIOS URBANOS EDIFICADOS SOBRETASA AMBIENTAL

Habitacional

Estrato

1	1.50 por mil
2	1.50 por mil
3	1.50 por mil
4	1.70 por mil
5	2.00 por mil
6	2.10 por mil



CONCEJO MUNICIPAL
Comercial

ACUERDO NUMERO 041
(DICIEMBRE 19)

DE 2003

Estrato	
1	2.10 por mil
2	2.10 por mil
3	2.40 por mil
4	2.40 por mil
5	2.40 por mil
6	2.40 por mil
Industriales	
Estrato	
1	2.40 por mil
2	2.40 por mil
3	2.40 por mil
4	2.40 por mil
5	2.40 por mil
6	2.40 por mil
Oficinas	
Estrato	
1	2.40 por mil
2	2.40 por mil
3	2.40 por mil
4	2.40 por mil
5	2.40 por mil
6	2.40 por mil
Institucionales	
Estrato	
1	2.10 por mil
2	2.10 por mil
3	2.10 por mil
4	2.10 por mil
5	2.10 por mil
6	2.10 por mil
Mixtos	
Estrato	
1	2.10 por mil
2	2.10 por mil
3	2.10 por mil
4	2.10 por mil
5	2.10 por mil
6	2.10 por mil

PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

A. URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS

Estrato	
1	2.50 por mil
2	2.50 por mil
3	2.50 por mil
4	2.50 por mil
5	2.50 por mil
6	2.50 por mil



GRUPO 2

2.1 PREDIOS RURALES

1.50 por mil

ARTÍCULO SEGUNDO.-

El valor recaudado por concepto de Sobretasa Ambiental se liquidará y pagará en forma conjunta con la factura del Impuesto Predial Unificado. El valor resultante deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, trimestralmente en la medida que se efectúe el recaudo, La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga rendirá un informe semestral de la inversión de los mismos a la Administración Municipal y al Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.-

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser invertidos en la ejecución de programas y restauración del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y demás normas jurídicas.

ARTICULO CUARTO.-

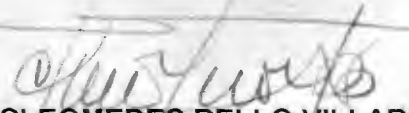
El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Cuatro (2004) y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres (2003).

El Presidente,


JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ

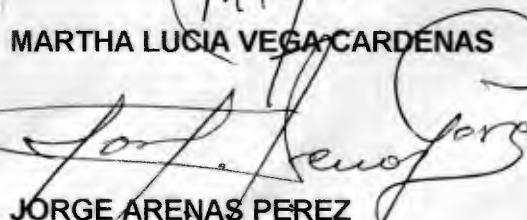
El Secretario General,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Autora (e),


MARTHA LUCIA VEGA CARDENAS

El Ponente,


JORGE ARENAS PEREZ



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 041
(DICIEMBRE 19)

DE 2003

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

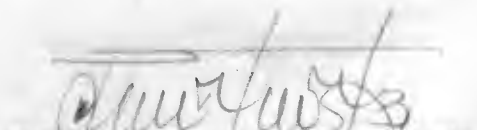
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2003, fue debatido y aprobado en dos (02) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ

El Secretario General,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2003 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL"

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 19 de diciembre del año 2003.

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
19 de diciembre del año 2003
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2003, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de diciembre del año 2003.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS